

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 12/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo General Conjunto. Se establecen los Lineamientos para la Transferencia de Recursos entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN, VISITADURÍA JUDICIAL, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

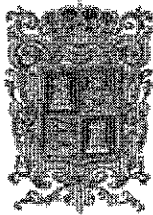
Me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General Conjunto **01/PTSJ-CJCAM/17-2018**, el cual de igual forma fuera aprobado por el referido Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria verificada en la misma fecha, en donde se destaca lo siguiente:

ACUERDO

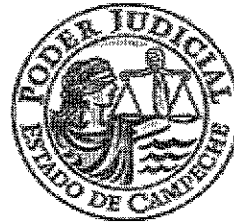
"...PRIMERO. RECURSOS FINANCIEROS. El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local podrán autorizar la transferencia entre sí de aquellos recursos financieros que formen parte de su presupuesto, así como de otros recursos. -----

SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Los recursos financieros que del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local se transfieran entre sí, se destinarán a la adquisición de activos fijos, tales como: inmuebles y equipos, así como a la remodelación, reparación y mantenimiento de dichos activos, con el propósito de que las funciones jurisdiccionales y administrativas a su cargo se lleven a cabo en las mejores condiciones posibles. Asimismo, los recursos podrán aplicarse para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas que se presenten en el Poder Judicial del Estado. -----

TERCERO. RECURSOS MATERIALES. El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local podrán transferir entre sí aquellos recursos materiales, tales como: mobiliario y equipo de oficina, equipo de informática, programas y, en su caso, licencias, obras bibliográficas propias o las que adquieran de terceros, discos compactos, cintas o cualquier otro material, impreso o grabado o susceptible de



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

ser apreciado a través de los sentidos, a fin de que la función jurisdiccional se desarrolle de manera óptima. -----

CUARTO. PLAZAS. El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local podrán transferir entre sí las plazas relativas al personal que resulten necesarias para fortalecer la función jurisdiccional y administrativa. -----

QUINTO. DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL TRANSFERIDO. Las plazas del personal que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local se transfieran entre sí, pasarán a formar parte de sus respectivas plantillas sin afectar los derechos laborales del personal transferido. -----

SEXTO. EJECUCIÓN. La ejecución de este acuerdo corresponderá al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la esfera de su competencia; las transferencias de recursos deberán ser previamente aprobadas, en su caso, por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local. ----- "

Cabe señalar que el presente Acuerdo General Conjunto **01/PTSJ-CJCAM/17-2018** fue remitido en **versión electrónica a su correo institucional**, agradeciendo acusar de recibido el mismo.

Reiterole a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de septiembre de 2017

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CAMPECHE

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio. Magistrado Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256